

ARTÍCULO 9.- Se modifica el Artículo 34, del Decreto No.707-10, de fecha 15 de diciembre de 2010, para que se lea y rija de la manera siguiente:

Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago, a vender a los sucesores de Estanislao Castro y Compartes, un solar dentro del Solar Catastral No.94, correspondiente a la Parcela Catastral No.14, de la manzana catastral No.157, del Distrito Catastral No.1, solar municipal No.1, manzana No.65, con un área corregida de 330.39 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.1382; al Sur, calle El Sol; al Este, solar municipal No.1380; y al Oeste, calle Capotillo, por la suma de treinta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos con 00/100 (RD\$39,784.00).

ARTICULO 10.- Envíese al Ministerio de Interior y Policía, y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 325-11 que concede el beneficio de incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10617 del 20 de mayo de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 325-11

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

Grupo Cooperativo de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de Desarrollo de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MIPYMES (COOPADDEM), con su asiento principal en la avenida Ángel Severo Cabral No.58, Ensanche Julieta, Santo Domingo, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha (5) del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

Cooperativa Agropecuaria “Pedro José”, con su asiento principal en la calle Cabilma, Nagua, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 326-11 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado de varias porciones de terrenos en Enriquillo, Barahona, para los fines de la expansión del Parque Eólico Los Cocos. G. O. No. 10617 del 20 de mayo de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 326-11

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Estado dominicano la promoción de la generación de energía limpia a partir de fuentes renovables, utilizando como fuente primaria el sol, el viento, la biomasa, los desperdicios orgánicos, las olas, las mareas, las corrientes de agua, la energía geotérmica y cualquier otra fuente renovable.

CONSIDERANDO: Que en consonancia con esa prioridad pública, fue promulgada la Ley 57-07, del 7 de mayo de 2007, sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía, y su correspondiente reglamento de aplicación.